



Cuarenta maravedis

SELLO QVARTO, QUARENTA  
 MARAVEDIS, AÑOS  
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
 SIETE.

a las dos cartas de pago imparte de ochenta mil  
 tres y cinco y medio m<sup>d</sup> de V. libradas por las oficinas  
 reales de Atencia contra el ramo de Ofensivos deve  
 exponer, contra a la coleccion q<sup>ta</sup> la expresada suma  
 es librada en el concepto de no ser su pago presentis  
 mo para satisfacerlas conforme se vltimaren los devitos  
 de esta Real Audiencia, q<sup>ta</sup> asi puede la Ciudad devolverlas a dho.  
 proveedor para q<sup>ta</sup> las presente a su Depositionario quien  
 le franquencia las sumas q<sup>ta</sup> ingresen, asi como hasta  
 hoy le lleva entregado a cuenta de ochenta mil m<sup>d</sup> de V. para sus  
 atenciones. Que en quanto ha comisionado para oportuno  
 manifestar a N. E. q<sup>ta</sup> a N. E. Cartag. veinte y tres de Junio  
 de mil ochocientos diez y siete = Gregorio Laporta = Indico  
 Tomador = Entendido el invento informe por esta Ciudad  
 acordado de conformidad con el, q<sup>ta</sup> se tiene por su vltima  
 lora

Solicitud del  
 Protomayor de  
 Ciudad sobre  
 q<sup>ta</sup> se le libre  
 testimonio de la  
 ord. expedida en  
 17 de Junio de 1762  
 p<sup>ta</sup> dho. q<sup>ta</sup> como  
 se enq<sup>ta</sup> se le  
 conceden los du  
 cados anuales de  
 p<sup>ta</sup> mudad de

Vire una Instancia de D. Pedro Fulgenio Alvarez  
 profesor de farmacia de esta Ciudad en solicitud de q<sup>ta</sup>  
 se le libren testimonios de la orden expedida en prime  
 ra de Junio de mil ochocientos diez por el Supremo  
 Consejo concediendo cien ducados anuales del fondo de  
 propios de por mitad al expositor, y al de igual  
 parte D. Jose de Sola por los motivos y demas q<sup>ta</sup> continen  
 y tambien de los acuerdos de la M<sup>ta</sup> Junta de Propios  
 q<sup>ta</sup> señala. Entendido p<sup>ta</sup> este Ayuntamiento visto el  
 deceto p<sup>ta</sup> el marqués de Sta. Justancia p<sup>ta</sup> e

